

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58240406-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-22922110- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1214-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-22921599-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **438/24.**-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.06.04 08:53:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO TSM- APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2023, entre la Empresa TERMOELECTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.; representada en este acto por sus Apoderados, Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego LOPÉZ CERVERO, con domicilio legal en Maipú 757, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante APUAYE (Personería Gremial Nº 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Carlos G. CORTIZO, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, con domicilio legal en Reconquista Nº 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar en el marco del CCT 1166/10 "E" el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Que las PARTES han arribado en un nuevo acuerdo salarial, respecto al periodo paritario comprendido entre el **1 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024**, del personal convencionado que se desempeña en dicha EMPRESA. Por lo expuesto acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **febrero** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20%** (**veinte por ciento**) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de marzo 2023

SEGUNDO: A partir del mes de **junio** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **15% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO: Este acuerdo alcanza un treinta y cinco por ciento (35%) de incremento salarial al mes de junio de 2023.-

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de JULIO del corriente año, a fin de efectuar un monitoreo y revisión del presente acuerdo a los fines de la implementación del segundo semestre de ciclo paritario.

QUINTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

RE-2023-22921599-APN-DGD#MT

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL A P U A Y E

Página 1 de 2

Anexo I

Niveles	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual
	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)
	Enero-23	Febrero-23	Junio-23
U-I	220.713	264.856	297.963
U-II	325.101	390.121	438.886
U-III	459.314	551.177	620.074
U-IV	557.756	669.307	752.971
U-V	674.068	808.882	909.992

DIEGO UPEZ CERVERO APODERADO TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A.

Guillermo Andrés Naccachian Apoderado ermoelèctrica José de San Martin S.A.

Ing. Carlos G. Cortizo Vicepresidente APUAYE Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT ASESOR LEGAL A P U A Y E



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2023-22921599-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 2 de Marzo de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.03.02 12:45:22 -03:00

Irene Beatriz LOPEZ - 27180855810 en representación de ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA - 33550210989



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	U U.

Referencia: Dispo 1214-24 Acu 438-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.